

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 1 DE 21

FECHA: Julio 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY–, es una Institución Descentralizada, con Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente, Personería Jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, Entidad creada por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez actualizada por las Ordenanzas No.045 de 2019 y 026 de 2021, que le permiten adelantar sus procesos de selección objetiva de contratistas.

De acuerdo con la Ordenanza 026 de 2021, el objeto del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá es *“Tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que se sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del departamento de Boyacá y sus municipios”*.

Que dentro del Patrimonio del Ideboy existen bienes inmuebles localizados en diferentes municipios del Departamento, en el Municipio de Paipa se encuentra predio localizado en la Vereda La esperanza denominado Acuíferos identificado con No predial 155160000000000080001000000000, dicho predio hace parte de los bienes inmuebles mas representativos del patrimonio del Ideboy , sin embargo posee condiciones ambientales de especial cuidado y protección ya que dentro del terreno existen afloramientos de agua Termomineral donde provienen a la superficie terrestre con una temperatura aproximada de 30° a 45° centígrados algunos identificados como Ojo del Diablo, Pozo Blanco, antiguo pozo Hotel Panorama etc.

Estas aguas han sido consideradas como beneficiosas para el bienestar que han servido al Municipio de Paipa para desarrollar un Mercado Turístico mediante la prestación de servicios recreativos y terapéuticos, sin embargo las aguas localizadas sobre el predio del Ideboy no cuentan con infraestructura para su aprovechamiento de tipo turístico como lo realiza el ITP con la implementación de Piscinas y centros terapéuticos, lo que ha generado una problemática de tipo social ya que personas ingresan sin ningún tipo de autorización con el fin de dar uso a los pozos sin ningún tipo de precaución en referencia a la temperatura y profundidad del agua ya que no cuenta con requerimientos de tipo Normativo, aprovechando el lugar para ingerir bebidas alcohólicas creando un foco no solo de inseguridad si no de contaminación para el lugar que al ser requeridos por personal de Ideboy muestran intolerancia a los llamados de atención.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 2 DE 21

De acuerdo con lo anterior el Ideboy ha buscado diversas estrategias para conservar y proteger los afloramientos de agua termomineral y con el fin de mitigar los posibles riesgos físicos que se puedan presentar sobre las personas que hacen uso sin autorización, se realizó mesa de trabajo el día 22 de abril de 2024 en donde asistieron por parte del Municipio de Paipa: Policía Nacional, Secretaria de Desarrollo, Secretaria de Transito, Secretaría General de Gobierno, Turismo y delegados del Ideboy donde se estableció diversos compromisos de acuerdo a las facultades que ejercen las entidades, uno de los adquiridos por el Ideboy corresponde al suministro de Vallas y señales informativas que serán dispuestas sobre el predio a fin de hacer conocer a la comunidad en general la prohibición y el peligro que representa el uso de estas aguas sin ningún tipo de control y seguimiento.

De esta manera nace la necesidad de contratar el suministro de dichas vallas y señales informativas a fin de crear estrategias y cumplir con los compromisos adquiridos como propietarios del Bien, que permitan la reducción del uso de estas áreas con el fin de conservar y proteger en cumplimiento de lo dispuesto en diferentes aspectos de tipo normativo con la conservación del medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la adquisición de estos bienes se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2024 con sus respectivos códigos de bienes y servicios y se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato de suministro e instalación es viable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar a la persona que supla esta necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLAS INFORMATIVAS PARA PREDIOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ-IDEBOY UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACA”

2.2. PERFIL: N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones generales requeridas para cada uno de los elementos a suministrar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Suministro e instalación de valla informativa impresa sobre banner 13 onzas, a full color en alta calidad, según diseño establecido (CON ESTRUCTURA) Medida: 2.0 x 4.0 MT Incluye: Cuatro (4) láminas galvanizadas calibre 22 con dobleces 2 y 1 cm para mayor resistencia, Tres (3) cerchas de seis metros cada una en ángulo y pintura negra anticorrosiva, Instalación en el municipio de PAIPA.	UND	1

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
	PROCESO: APOYO JURIDICO	FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 3 DE 21

2	Suministro e instalación de valla informativa impresa sobre vinilo adhesivo, a full color en alta calidad, según diseño establecido (CON ESTRUCTURA). Medida: 2.0 x 1.0 MT. Incluye: Una (1) lámina galvanizada calibre 22 con dobleces 2 y 1 cm para mayor resistencia, Dos (2) parales 4x8 de 4 metros de altura recubiertos con pintura negra anticorrosiva. Instalación en el municipio de PAIPA.	UND	4
3	Suministro e instalación de señales Medida: 0.20x0.20 MT. Incluye: Una (1) lámina galvanizada calibre 22. Instalación en el municipio de PAIPA.	UND	20

NOTA: El arte y/o diseños serán suministrados por el Ideboy

Las ofertas que no cumplan las especificaciones mínimas de cada ítem serán rechazadas.

2.4. ACTIVIDADES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.4.1. ACTIVIDADES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades:

- a. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.
- b. Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.
- c. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 4 DE 21

- d. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- e. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato y de electrificación 1% valor del contrato.
- f. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- g. Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.4.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar e instalar, cada uno de los elementos solicitados los cuales deberán cumplir con las especificaciones requeridas en los estudios previos, así como en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 5 DE 21

lo ofertado por parte del contratista. (El arte y/o diseños serán suministrados por el Ideboy)

- b) El contratista se compromete a realizar el cambio inmediato de los elementos que resulten defectuosos y/o incompletos o de aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas; debiendo en todo caso el contratista asumir los costos que esto le genere.
- c) El contratista dispondrá de sus propios medios para realizar el suministro de los elementos, los cuales deberán ser instalados en los lugares indicados por el Ideboy en el Municipio de Paipa.
- d) Facturar la entrega que realice de los elementos anteriormente descritos y solicitados por el Instituto.
- e) Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor y demás trámites relacionados con documentos del contrato
- f) No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.
- g) Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir.
- h)

3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
55121721	Caracteres de señalización
55121718	Señales Informativas
82101501	Publicidad en vallas

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 la Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 de 2021; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 6 DE 21

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 a través de la cual se modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

“1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 7 DE 21

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

Así las cosas, el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, y se presenta el presente documento a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con la circular 001 de 2024 por la cual se determinan las cuantías para establecer la modalidad de selección.

MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
364.000.000.00	36.400.000.00

La Agencia nacional de Contratación Colombia Compra eficiente en concepto **Concepto C – 761 de 2022**, retoma las consideraciones expuestas en el concepto C-242 del 25 de mayo de 2021 en torno a la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior, por seis (6) razones:

- i. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.
- ii. La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– *solo contempla dos párrafos*. Por consiguiente, el párrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho párrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 8 DE 21

- iii. El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará *exclusivamente* con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».
- iv. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma *posterior* en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es *especial* en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma *principal* que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la *accesoria* también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- v. El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 9 DE 21

características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

- vi. Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y la sentencia del 23 de abril de 2021, comentadas *ut supra*. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado de la Contratación es por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$6.205.000) M/CTE**. Incluido IVA, Suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local soportado en las cotizaciones solicitadas a dos empresas que proveen los elementos objeto del presente proceso de selección; obtenidas por la Dependencia de Bienes y Archivo, a partir de las cuales se estableció el valor promedio de la contratación así:

ESTUDIO DE MERCADO PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLAS Y SEÑALES INFORMATIVAS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1		COTIZACIÓN No. 2		PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Valla	Suministro de valla informativa impresa sobre banner 13 onzas, a full color en alta calidad, según diseño establecido (CON ESTRUCTURA) Medida: 2.0 x 4.0 MT Incluye: Cuatro (4) láminas galvanizadas calibre 22 con dobleces 2 y 1 cm para mayor resistencia, Tres (3) cerchas de seis metros cada una en ángulo y pintura negra anticorrosiva, Instalación en el municipio de PAIPA.	UNIDAD	1	\$ 2.850.000	\$ 2.850.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 2.475.000	\$ 2.475.000
2	Valla	Suministro de valla informativa impresa sobre vinilo adhesivo, a full color en alta calidad, según diseño establecido (CON ESTRUCTURA). Medida: 2.0 x 1.0 MT. Incluye: Una (1) lámina galvanizada calibre 22 con	UNIDAD	4	\$ 650.000	\$ 2.600.000	\$ 800.000	\$ 3.200.000	\$ 725.000	\$ 2.900.000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 10 DE 21

		dobleces 2 y 1 cm para mayor resistencia, Dos (2) parales 4x8 de 4 metros de altura recubiertos con pintura negra anticorrosiva. Instalación en el municipio de PAIPA.								
3	Señales	Suministro de señales Medida: 0.20x0.20 MT. Incluye: Una (1) lámina galvanizada calibre 22. Instalación en el municipio de PAIPA.	UNIDAD	20	\$ 45.000	\$ 900.000	\$ 38.000	\$ 760.000	\$ 41.500	\$ 830.000
TOTAL						\$ 6.350.000		\$ 6.060.000		\$ 6.205.000

Precios con IVA incluido.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estructura así:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Valla	Suministro de valla informativa impresa sobre banner 13 onzas, a full color en alta calidad, según diseño establecido (CON ESTRUCTURA) Medida: 2.0 x 4.0 MT Incluye: Cuatro (4) láminas galvanizadas calibre 22 con dobleces 2 y 1 cm para mayor resistencia, Tres (3) cerchas de seis metros cada una en ángulo y pintura negra anticorrosiva, Instalación en el municipio de PAIPA.	UNIDAD	1	\$ 2.475.000	\$ 2.475.000
2	Valla	Suministro de valla informativa impresa sobre vinilo adhesivo, a full color en alta calidad, según diseño establecido (CON ESTRUCTURA). Medida: 2.0 x 1.0 MT. Incluye: Una (1) lámina galvanizada calibre 22 con dobleces 2 y 1 cm para mayor resistencia, Dos (2) parales 4x8 de 4 metros de altura recubiertos con pintura negra anticorrosiva. Instalación en el municipio de PAIPA.	UNIDAD	4	\$ 725.000	\$ 2.900.000
3	Señales	Suministro de señales Medida: 0.20x0.20 MT. Incluye: Una (1) lámina galvanizada calibre 22. Instalación en el municipio de PAIPA.	UNIDAD	20	\$ 41.500	\$ 830.000
TOTAL						\$ 6.205.000

Precios con IVA incluido.

Nota 1: Los anteriores valores fueron determinados de los precios establecidos en las cotizaciones recibidas, razón por la cual en todo caso el proponente no podrá superar los valores unitarios aquí establecidos. Estos valores son cotizados, teniendo en cuenta los descuentos propios de la entidad y los determinados por la ley.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado el 100% contra entrega, previa entrega al supervisor, una vez se realice el suministro e instalación de los elementos solicitados objeto del presente proceso, para el respectivo pago deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso y previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato y los respectivos soportes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 11 DE 21

El oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Nota: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del Contratista, así como las siguientes contribuciones:

Estampilla de contribución al deporte: 2,5%

Estampilla electrificación rural: 1 %

Estampilla adulto mayor: 2 %

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad Estatal contratará con personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, que estén en la capacidad de ejecutar el objeto contractual solicitado, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, así como cuando cumplen con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del contrato, lo cual es verificado por la Entidad Estatal a través del comité evaluador.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o empresa participante, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la cual deberá estar firmada y no podrá ser variada en su contenido; salvo en los casos que se deba realizar inclusión de información en los campos requeridos, de acuerdo con el anexo establecido por la entidad.

6.1.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la persona natural y/o jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 12 DE 21

Persona jurídica, para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

- 6.1.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, 'a Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.
- 6.1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL** de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.
- 6.1.1.5. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Los proponentes deberán anexar con la propuesta, la constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona natural; para el caso de la personas jurídicas se verificara el de su representante Legal; para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal; esta constancia no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- 6.1.1.6. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS- REDAM:** Presentar el certificado del deudores alimentarios morosos- REDAM, expedido por la entidad de orden nacional ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, del representante legal para persona jurídica y/o de la persona natural. Según el artículo 6 de la ley 2097 de 2021.
- 6.1.1.7. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** o representante legal en el caso de personas jurídicas o de la persona natural. En caso de oferentes plurales cada uno deberá presentar copia del respectivo documento.
- 6.1.1.8. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la respectiva cámara de comercio del domicilio de la persona.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 13 DE 21

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes del proponente plural deberá ser afín con el objeto de que se desea contratar.

Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida para el presente proceso. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, proponentes plurales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio, cuando aplique.

Para el caso de proponentes personas jurídicas extranjeros se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 14 DE 21

de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. En estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

Apoderados personas extranjeras:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y en la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código Comercio de Colombia, además de los señalados en el proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

6.1.1.9. MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR CÁMARA DE COMERCIO.

La oferente persona natural deberá presentar copia de la matricula mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 15 DE 21

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Actividad Económica: La actividad económica de la persona natural o integrantes del proponente plural deberá ser afín con el objeto de que se desea contratar.

6.1.1.10. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos de la Persona Jurídica, de no requerir dicha autorización realizar la manifestación.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros individuales, plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.
Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representan deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 16 DE 21

de dicha persona jurídica de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

6.1.1.11. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.

6.1.1.12. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES) suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la Ley o por el Representante Legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. En caso de persona natural deberá aportar la planilla de pago de aportes a la seguridad social del mes anterior. (Anexo 05)

6.1.1.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 17 DE 21

el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de. Un (01) año, contados a partir de la liquidación del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de mínimo un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

6.1.1.14. LIBRETA MILITAR: Las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 18 DE 21

mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Artículos 4 y 11 Ley 1861 de 2017); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento o certificación. (para menores de 50 años)

6.1.1.15. COMPROMISO ANTICORUPCIÓN: El oferente interesado deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción.

6.2. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá presentar junto a su propuesta anexo técnico en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

6.3. EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro de vallas y publicidad impresa, mediante la presentación de certificación y/o Acta de terminación y liquidación de un (01) contrato suscrito y ejecutado, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

Nota: para el caso de MIPYMES podrá acreditar la experiencia con dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

Para el caso de empresas lideradas por las mujeres podrá acreditar la experiencia con tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

La Certificación deberá contener la siguiente información:

1. Objeto o descripción del objeto
2. Plazo, fecha de iniciación, fecha de terminación
3. Número del contrato
4. Entidad o Empresa Contratante
5. Nombre del contratista
6. Si se ejecutó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.

En caso de presentar contratos con privados el oferente deberá anexar factura de venta y resolución de autorización de facturación expedida por la DIAN.

Nota: para el caso de MIPYMES podrá acreditar la experiencia con dos (02) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

Para el caso de empresas lideradas por las mujeres podrá acreditar la experiencia con tres (03) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 19 DE 21

Deberá presentar en todo caso el Anexo 03 y las certificaciones requeridas en este ítem.

6.4. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar con su oferta la propuesta económica la cual deberá presentarse de acuerdo al anexo dispuesto por la entidad, el oferente no podrá modificar las especificaciones técnicas o unidades o condicionar el Anexo de Oferta económica so pena del rechazo de la propuesta.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

Los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) establecen los criterios para determinar los riesgos que se pueden presentar dentro de un Proceso de Selección y que pueden afectar las diferentes etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, en este orden el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace el IDEBOY a la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

La asignación se realiza siguiendo la directriz que indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; II) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se describen las definiciones a tener en cuenta para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso contractual:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGOS: (Se anexa matriz)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 20 DE 21

8. GARANTIAS EXIGIDAS

Requiere garantía: SI ☒ NO ☐

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad así:

Garantía Única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDEBOY. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL IDEBOY procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

Nota: Las Garantías deberán ser entregadas dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato.

9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 21 DE 21

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días hábiles, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y entrega del arte y/o diseño, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El lugar de ejecución será las instalaciones del HOTEL SOCHAGOTA Km. 2, Vía a las Piscinas, (Paipa – Boyacá)

11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

En el presupuesto de la Entidad, para la vigencia fiscal 2024, se contempla el código 2.1.2.02.02.008.3 denominado “servicios prestados a las empresas y servicios de producción”).

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Almacenista General y Profesional encargado de Bienes y archivo o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

13. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipymes, el cual será remitido a la dirección y/o correo electrónico establecido en el cronograma de la invitación.

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL PARA COLOMBIA*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 22 DE 21

\$ 6.205.000	\$ 532.338.092
--------------	----------------

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Concordante con lo anterior, la LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES se determinará si se cumplen con los siguientes requisitos de ley:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

14.1. ASPECTOS GENERALES

La profesional de Bienes y archivo del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de la presente contratación cuyo Objeto será: **"SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLAS INFORMATIVAS PARA PREDIOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ-IDEBOY**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 23 DE 21

14.2 PARTICIPANTES DEL MERCADO

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, se debe identificar qué empresas son las prestadoras del servicio que se desea adquirir, encontrando que este servicio es de libre participación el cual pueden ofrecer personas naturales y/o jurídicas con establecimientos de comercio que tengan registradas las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual; no obstante podrán verificarse en la página de la cámara de comercio, las empresas que puedan ofrecer estos servicios y/o productos.

Para el caso de elaboración de impresión, vallas publicitarias el mercado ofrece variadas alternativas a nivel local, regional y nacional.

Consultado en el Secop existen personas calificadas que pueden ofrecer esta clase de servicios como las siguientes:

Blue Eventos M&B S.A.S
 Servingtraf S.A.S
 Jair Sánchez Barrera
 Sandra Patricia Rodríguez Rojas
 M&M Impresiones Audios y Polarizados S.A.S.
 Argemiro Pizon Pedraza
 Abraham Publicidad Ingeniería S.A.S
 Ana Lucia Acosta Cañas

14.4 PERSPECTIVA LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establecieron que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectuara por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; e incorporaron como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", a saber:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 24 DE 21

“... La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

14. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”.

Así las cosas, el presente proceso contractual trata de una Invitación Pública, cuya modalidad de selección será Contratación de Mínima Cuantía, a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, a saber, veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

14.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA: PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que durante los últimos 10 años la demanda del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY en este objeto contractual para vigencias fiscales anteriores fue así:

DETALLE DEL PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR \$
MC-018-2022	ESTIGMAS PUBLICIDAD SAS	SUMINISTRO DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ	10 DIAS HABLES	\$19.850.000
MIN-001-2020	JAVIER GIOVANNY CAÑAS ACOSTA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ	5 DIAS	\$16.440.000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 25 DE 21

		IDEBOY		
SAMC-006-2021	JAVIER GIOVANNI ACOSTA CAÑAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ	UN (01) MES	\$67.201.680

14.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA: PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual.

Entidad	proceso	modalidad de selección	bien o servicio.
Municipio de Somondoco	MS-MCSUM-018-2016	contratación mínima cuantía	Diseño, suministro e instalación de valla publicitaria para el fomento turístico del municipio de Somondoco
Boyacá – Alcaldía Municipio de Chivata	proceso número: 014 – 2020	licitación	Suministro de vallas metálicas de seguridad o contención de público para la estación de policía del Municipio de Chivata, Departamento de Boyacá
Boyacá – Alcaldía Municipio de Tunja	contrato no 126	contratación directa	Mantenimiento de 160 vallas e confección pertenecientes a la secretaria de infraestructura del Municipio de Tunja
Parques Nacionales naturales de Colombia – dirección	dtan-ip-001-2021	mínima cuantía	Compra e instalación de 2 vallas tipo i, 3 vallas tipo ii y 2 atriles; para la identificación, interpretación, orientación local y conocimiento de los valores objeto de conservación del área natural única los estoraques.
Municipio de Motavita	MC-MM-015-2024	Mínima Cuantía	Servicio de digitación, diagramación e impresión (a monto agotable) de pendones, afiches, folletos y otros, así como el mantenimiento de vallas de contención, para publicidad institucional de la alcaldía del Municipio de Motavita
Instituto de Recreación y Deporte de Sogamoso	IMC 002-2024	Mínima Cuantía	Suministro e instalación de elementos publicitarios para el IRDS, el curí y demás escenarios deportivos en propiedad y/o administración del I.R.D.S

Atentamente;


CLAUDIA MARIELA GONZALEZ VILLANUEVA
 Profesional de Bienes y archivo

Vo.Bo. **JENNIFFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó. **Angélica Tatiana Rojas Burgos**
Profesional Apoyo Jurídica

Elaboro. **Yohanna Pérez B/ Edwin Arguello P**
Profesionales de apoyo Bines y archivo